

EXPOSICION DE MOTIVOS

En octubre del año 2008, la Asamblea Nacional Constituyente aprueba en Montecristi, la Constitución de la República del Ecuador. La carta magna define principios y lineamientos de planificación y gestión de políticas públicas, para la consecución de los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, la garantía para el ejercicio de derechos y la participación, para propiciar la equidad social y territorial desde un contexto de gestión y manejo integral del territorio.

La Constitución de la República posiciona a la planificación y a las políticas públicas como medios para lograr los objetivos del Buen Vivir. Además, establece como objetivos de la planificación propiciar la equidad social y territorial, promover la igualdad en la diversidad, garantizar derechos y concertar principios rectores de la planificación del desarrollo.

Estos principios son considerados obligatorios para garantizar la articulación sectorial, coordinación, participación y planificación; así como, el respecto de la Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD-, a través, de un modelo de planificación y ordenamiento territorial descentralizado y democrático, entre el Estado, la sociedad y los niveles de gobierno.

Para el cumplimiento de sus funciones y competencias descritas en el COOTAD, el GAD Provincial requiere de la formulación y aprobación del PDOT con la finalidad de trasladar las orientaciones de la planificación del desarrollo económico, social y ambiental, sobre el territorio, para su aprovechamiento sostenible.

La formulación del PDOT provincial se nutre con la retroalimentación de la participación ciudadana, en los talleres participativos para la elaboración de los PDOT Parroquiales, los eventos técnicos realizados por el equipo técnico de planificación; y, se sustenta con las siguientes fuentes de información:

- a) La información y lineamientos contenidos en el PNBV 2009-2013 y la Estrategia Territorial Nacional, así como, también los contenidos de la Agenda Zonal de Planificación 2, elaborada por SENPLADES;
- b) La información proporcionada por el INEC, en los Censos Económico, de Población, y Vivienda 2010, SIISE, Banco Central, Superintendencia de Bancos, SRI;
- c) El procesamiento de la base de datos de la Dirección de Planificación, así como, de los estudios e informes disponibles en las Direcciones de la Institución (Agenda de Desarrollo Económico, Plan Pecuario, Plan de Ordenamiento Territorial -elaborado por GEOPLADES en el año 2010-, Empresa Provincial Terminal Terrestre, Consultoría de la Zona de Actividades Logísticas -ZAL-, y de entidades públicas u otros niveles de gobierno (Agenda Zonal 4 SENPLADES, Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonales y de las Parroquias Rurales, Plan de Vida de la Nacionalidad Tsáchila).

En este marco se requiere que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas cuente con un instrumento jurídico que articule la planificación del desarrollo y las políticas públicas provinciales, para el cumplimiento de los objetivos del PDOT



EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución expresa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 263 de la Constitución establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales, y en particular el numeral 1): "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial";

Que, el artículo 275 de la Constitución, establece el régimen de desarrollo como "el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir...";

Que, el artículo 279 de la Constitución, establece que será "el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo".

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que es "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y la Estrategia Territorial Nacional, buscan concretar la revolución ciudadana a través de 12 objetivos nacionales y 7 estrategias territoriales;

Que, el artículo 41 del COOTAD determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en particular el literal d): "elaboración y ejecución del plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial...";

Que, el artículo 42 del COOTAD fija las competencias exclusivas de los GAD Provinciales, de manera particular el literal a): "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial... en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";



Que, los artículos 41 al 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los artículos 295 al 297 del COOTAD, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el 28 de julio del 2010, SENPLADES y las Asociaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados AME, CONGOPE, CONAGOPARE y AME, firmaron un Acuerdo Interinstitucional con el propósito de sumar esfuerzos, articular y complementar acciones de implementación de un nuevo modelo de planificación articulado a la Estrategia Nacional de Desarrollo que permita consolidar y fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; en el que se oficializa los lineamientos para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, como el instrumento orientador de los gobiernos autónomos descentralizados, de las entidades desconcentradas de la Función Ejecutiva, y demás actores privados y sociales...;

Que, el Consejo de Planificación Provincial emitió Resolución Favorable a las Prioridades Estratégicas del Desarrollo Provincial, con fecha 12 de diciembre del 2011;

Que, el 05 de febrero de 2012, las ciudadanas y ciudadanos del Cantón La Concordia, mediante consulta popular convocada por el Consejo Nacional Electoral se pronunció con el 64.922% a favor de pertenecer a la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, resultados que fueron publicados en el Suplemento de Registro Oficial No. 659 del 12 de marzo de 2012.

En uso de las facultades constitucionales y legales determinadas en el literal d) del artículo 47 del COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

TITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual regirá para todo su territorio y para todos los efectos vinculados que estuvieran implícita o explícitamente previstos en el Plan.

Artículo 2. Aplicación e Interpretación.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como instrumento de gestión del desarrollo y ordenamiento territorial provincial.



Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública, o persona jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicar ésta Ordenanza en forma distinta a lo previsto en el PDOT y sus reformas o actualizaciones.

En caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación de los contenidos de esta Ordenanza, prevalecerán aquellos criterios más favorables de la competencia constitucional de ordenación territorial y el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para el GAD Provincial, en procura de la mejora de los espacios públicos, mayor dotación de equipamiento comunitario, la preservación del patrimonio natural y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, el mayor beneficio social y colectivo, en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de éstas a los intereses públicos.

Artículo 3.- Contenido.- Forman parte integral del PDOT Provincial, además del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del PDOT, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias técnicas y anexos en él contenidos relacionados con la planificación para el ordenamiento territorial y la planificación para el desarrollo territorial generados por las consultorías respectivas, así como por la Dirección de Planificación del GAD Provincial o; siendo el texto de esta Ordenanza el cuerpo normativo mandatorio del PDOT Provincial, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4.- Vigencia y Horizonte Temporal.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, se ejecutará progresivamente hasta el año 2025. Será revisado, modificado y actualizado, al inicio de cada periodo de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y la Ordenanza del Sistema de Participación, expedida por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El Gobierno Provincial garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo el proceso de planeamiento, ordenamiento y gestión territorial, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación del PDOT Provincial.

Artículo 5.- Sujeción.- El PDOT Provincial constituye mandato para el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, toda vez que es el resultado de la participación democrática ciudadana. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD Provincial, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del PDOT Provincial, se incluirán en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Artículo 6.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Provincial y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



La Dirección de Planificación, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Provincial con las demás Direcciones del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 7.- De la ejecución del Plan.- Corresponde al GAD Provincial, sus Direcciones y Empresas Públicas, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Provincial.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia provincial se constituyen en prioritarios para el GAD Provincial.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD en los artículos 275 al 283 y 285.

Artículo 8.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDOT Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, corresponde al Ejecutivo Provincial, al Consejo de Planificación Provincial y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza de Participación Provincial, expedida por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

TITULO II

COMPONENTES DEL PDOT PROVINCIAL 2025

CAPITULO I

LINEAMIENTOS

Artículo 9.- Lineamientos.- Los lineamientos que sustentan los componentes del PDOT Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas son los acordados entre CONGOPE, AME, CONAGOPARE y SENPLADES:

Lineamiento 1. Reducción de inequidades sociales y satisfacción de necesidades básicas a través de una estrategia de desarrollo endógeno y de procesos de ordenamiento territorial que permitan su ejecución.

Lineamiento 2. Coordinación y gestión transectorial

Lineamiento 3. Articulación intergubernamental

Lineamiento 4. Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo

Lineamiento 5. Promoción de la participación, la rendición de cuentas y el control social en los procesos de planificación y de ordenamiento territorial, que reconozca la diversidad de identidades.

CAPITULO II

OBJETIVO DEL PDOT Y PRIORIDADES ESTRATEGICAS DEL DESARROLLO

Artículo 10.- Objetivo del PDOT.- Constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial estructurados orgánicamente, como instrumento de planificación y gestión de obligatorio cumplimiento para el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y todos los organismos de la Administración Pública Nacional, Regional, Provincial, Municipal y Parroquial con asiento en la Provincia, en el marco de sus competencias constitucionales y funciones legales; y de orientación para las personas naturales o jurídicas, de carácter privado y particular



Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay,
Edificio Sacheri
(02) 2762949 / (02) 2745743
gadpsdt@gptsachila.gob.ec

www.gptsachila.gob.ec

Artículo 11.- Prioridades Estratégicas del Desarrollo.- El PDOT Provincial formula como prioridades estratégicas del Desarrollo Provincial al año 2025:

- Equilibrio de desarrollo territorial y humano: relación equitativa e igualitaria de lo urbano y rural
- Infraestructura Logística y de Conectividad: sistema vial concéntrico, multi nodal y articulado.
- Desarrollo agroindustrial, empresarial y turístico: infraestructura de apoyo a la producción, con innovación tecnológica limpia en cadenas agroalimentarias seleccionadas.
- Desarrollo sustentable: reconversión del uso de suelo, conservación de cuencas y manejo del agua, gestión del riesgo.
- Identidad Provincial: interculturalidad, arraigo y sentido de pertenencia.
- Pacto Social para el buen vivir: acceso a la tierra, vivienda digna, atención a grupos prioritarios, tecnologías de la información y comunicación, educación, salud y recreación de calidad, seguridad.

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 12.- Principios Generales. - El PDOT Provincial recoge los principios generales planteados en el artículo 296 del COOTAD:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

Artículo 13.- Principios rectores del PDOT.- La ejecución del PDOT Provincial, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- a) Integración regional.- Las políticas, programas y proyectos que se desprendan del PDOT Provincial se estructuran bajo el enfoque del desarrollo armónico, coordinado y concertado, enmarcado en la integración de la región natural del Trópico Húmedo, así como, de la Zona 4 del Pacífico definida por la SENPLADES.
- b) Garantía de Derechos.- La idea fuerza está centrada en la necesidad de generar un cambio de paradigma: pasar de la gestión que actúa por oferta – demanda, a una gestión que garantice derechos. Construir políticas públicas desde esta perspectiva, implica entender que todas las políticas que hacemos desde el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas deben garantizar, desde su integralidad, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial.
- c) Cohesión Territorial y Social.- Alcanzar mayor cohesión social y territorial a través del PDOT Provincial implica garantizar a toda la población los derechos humanos esenciales, tales como la seguridad alimentaria, el acceso al agua, la salud pública, la educación, la



cultura y el trabajo. El criterio es la universalidad, pero no como un lineamiento abstracto o discursivo, sino como un compromiso que se concrete en acciones efectivas.

- d) **Equidad de Género e inclusión de Grupos Prioritarios.**- El PDOT Provincial promoverá la equidad de género y la inclusión de grupos prioritarios, como una práctica habitual en todos los niveles de acción y decisión. Esta inclusión como una perspectiva transversal implica garantizar que -tanto desde la formulación de políticas públicas como desde su gestión e implementación- se impulsen acciones que generen igualdad de oportunidades e incorporen plenamente a la mujer y a los grupos prioritarios; reconoce la existencia de relaciones de desigualdad y exclusión; busca reducir las brechas en aspectos importantes de la vida tales como la salud, el trabajo, la educación y la familia.
- e) **Superación de la pobreza y la inequidad.**- En la provincia, la vulnerabilidad es el correlato inmediato de una pobreza que aparece manifestada territorialmente. El PDOT Provincial propone reducir la pobreza en y de los territorios, para a partir de allí reconstruir el tejido colectivo y, en especial, los grupos de atención prioritaria, con un sentido profundamente inclusivo, que permita instituir en cada uno de sus habitantes su condición ciudadana.
- f) **Identidad Provincial.**- El ejercicio de ciudadanía se construye con otros y a partir de otros. Es necesaria una toma de conciencia con respecto a la necesidad de que todos reconozcamos y nos reconozcamos como una provincia diversa, donde la interculturalidad se manifiesta en los diferentes credos, las expresiones multiculturales, la presencia de la nacionalidad Tsáchila, las orientaciones sexuales y las identidades de género. No se trata tanto de emprender acciones encaminadas exclusivamente a reforzar la identidad del "distinto", remarcando lo diferente, sino de buscar elementos transversales que hagan posible el diálogo y la comprensión entre colectivos, oyendo las voces que fueron históricamente silenciadas u olvidadas, y entendiendo a cada actor social como una pieza clave en la construcción y afirmación de una identidad provincial.
- g) **Desarrollo Sostenible.**- La preocupación por lo ambiental en el PDOT provincial, apunta a mejorar la calidad de vida en el presente y a utilizar los recursos naturales sabiamente, preservándolos para las generaciones futuras. En una perspectiva estratégica, es necesario que todos y todas asuman responsabilidad en materia ambiental, colocando al desarrollo responsable como tema prioritario de la agenda provincial. En particular, se buscará relacionar el crecimiento económico con el desarrollo humano, y la necesidad de las personas de gozar de un medio natural sano y seguro.
- h) **Participación.**- En la formulación del PDOT Provincial, el enfoque sobre el desarrollo y ordenamiento territorial, exige un proceso colectivo de construcción responsable y participativa, que debe también acompañar en sus fases de ejecución, seguimiento, evaluación y ajuste, así como los procesos de discusión, concertación y formulación de los demás instrumentos complementarios.
- i) **Flexibilidad.**- Las formulaciones del PDOT Provincial han de permitir la concreción de objetivos y políticas para el funcionamiento de un sistema de planificación provincial, que posibilite su complementariedad, concurrencia y ajuste, acorde con las dinámicas cambiantes del territorio y las cotidianas demandas ciudadanas.

Artículo 14.- Modelo Territorial.- El modelo de ordenamiento territorial determinado en el PDOT Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se inspira en la visión del desarrollo a largo plazo que recoge las principales expectativas ciudadanas; incorpora las prioridades



estratégicos del desarrollo futuro; la definición de las políticas, metas, programas y proyectos propuestos en el PDOT.

El ordenamiento territorial provincial se estructura en relación a los modelos: económico - productivo, ambiental, de infraestructura y conectividad, articulados a la Estrategia Territorial Nacional que forma parte del Plan Nacional del Buen Vivir; en concordancia con los artículos 41, 42, 43, literal a) del artículo 44 y artículo 53 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y los artículos 295 al 297 del COOTAD.

- a) **Modelo Económico Productivo.-** Un modelo de producción social sustentable que satisfaga las necesidades del ser humano, preservando sus recursos naturales, en armonía con el ambiente, acorde con las potencialidades de su territorio para garantizar la soberanía alimentaria, con una distribución poblacional equilibrada y desconcentrada, y sustentado en la inclusión e igualdad social, como expresión real de democracia.
- b) **Modelo Ambiental.-** Un territorio con calidad ambiental, que cumpla una función ecológica de equilibrio para la provincia, con una actividad agropecuaria sustentable, oferta turística que aproveche su patrimonio natural y cultural, suficiente dotación de vías y equipamientos sociales y culturales para su desarrollo integral, que incorpore: áreas de protección, gestión de riesgos naturales y antrópicos, conservación y protección de cuencas.
- c) **Modelo de Infraestructura y Conectividad.-** Un sistema de infraestructura vial, de transporte y conectividad, que garantice la integración interna y externa de la provincia.
- d) **Sistema de Asentamientos Humanos.-** Un sistema poli céntrico en equilibrio dinámico, integrado y complementario, que garantice un hábitat con acceso equitativo a servicios básicos y equipamientos sociales de calidad, conocimiento y empleo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Por la presente Ordenanza se aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas –PDOT-, con todos sus anexos: documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias técnicas y demás relacionados con la planificación para el ordenamiento territorial y la planificación para el desarrollo territorial generados por las consultorías respectivas, así como por la Dirección de Planificación del GAD Provincial.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación ejercerá la administración del banco de proyectos del PDOT Provincial, y establecerá los procedimientos que sean pertinentes para el registro de nuevos proyectos generados por las demás Direcciones.

TERCERA.- La gestión de la Cooperación Internacional se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y proyectos establecidas en el PDOT Provincial y los aprobados como prioritarios, por la máxima autoridad ejecutiva provincial

CUARTA.- La Dirección de Planificación coordinará los procedimientos para la ejecución y armonización del PDOT Provincial con los PDOT de los otros niveles de gobierno, a través de



los mecanismos de participación establecidas en la Constitución, la Ley y la normativa de Participación del GAD Provincial, en concordancia con el artículo 299 del COOTAD.

QUINTA.- Encárguese a las Direcciones de Planificación y Comunicación del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sus competencias la socialización y difusión de los contenidos del PDOT Provincial, en concordancia con el segundo inciso del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Provincial en un plazo máximo de 120 días contados a partir de la aprobación del PDOT Provincial y de esta Ordenanza, definirá, regulará y aprobará los instrumentos de planificación complementarios al PDOT Provincial, en concordancia con los artículos 296, 298 del COOTAD y artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su expedición, sanción y publicación en la Gaceta Oficial Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de Sesiones de la Sala Legislativa Provincial, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce




Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)
Acción de Personal No.216-GADPSDT-12, del 03 de agosto de 2012

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el Pleno Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sometida a dos debates, realizados en sesiones ordinaria y extraordinaria de Consejo de fechas 21 de diciembre de 2011 y 04 de octubre de 2012 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Acción de Personal No.216-GADPSDT-12, del 03 de agosto de 2012.

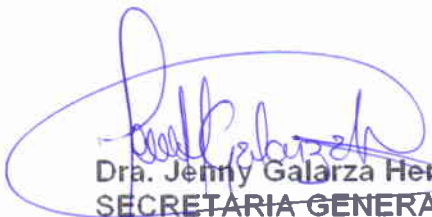


PREFECTO DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS: En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los doce días del mes de octubre de 2012 a las 10h10.- de conformidad con lo que dispone los incisos tercero y cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la **ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, a fin de que se dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL

Lo certifico.-



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARÍA GENERAL (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Acción de Personal No.216-GADPSDT-12, del 03 de agosto de 2012.

